



PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA EDRADA INCLUYENDO LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEXO.

1ª- OBJETO DE CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

La gestión y explotación indirecta del servicio público, bajo la modalidad de concesión, del Complejo Deportivo La Edrada incluyendo las piscinas municipales y bar anexo, sitas en C/ Edrada -Ciudad Deportiva José A. Morete- de la localidad de Cacabelos, siendo la duración del contrato de cuatro años.

La contratación se realizará mediante por procedimiento abierto, tramitación urgente, de acuerdo con los artículos 157 a 161 del TRLCSP, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, el precio, a través de la ejecución de obras e instalaciones en el complejo deportivo, valoradas en la memoria técnica municipal de 24 de marzo de 2017.

La codificación según CPV es: 92610000-0 (servicios de explotación de instalaciones deportivas).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: www.cacabelos.org/.

2ª- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El contrato que se perfeccione constituirá un contrato de gestión de servicios públicos conforme al art. 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Será Órgano de Contratación la Alcaldía, por razón de cuantía y duración del contrato.

Tienen carácter contractual:

- Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y las de Condiciones Técnicas.
- Memoria Técnica Municipal de 24 de marzo de 2017, donde se establecen las obras e instalaciones valoradas a ejecutar, con especificación de las prescripciones técnicas.
- Relación de mobiliario, enseres y fotografías.
- Cuadro de tarifas vigentes para la entrada en la piscina y demás pistas deportivas, conforme a la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter deportivo destinados al servicio público en vigor desde el día 8 de junio de 2012.

3ª- DURACIÓN DEL CONTRATO.-



3.1. El contrato extenderá su vigencia cuatro años desde su formalización, fecha en que el concesionario deberá dejar totalmente libre y a disposición del Ayuntamiento de Cacabelos las instalaciones objeto del contrato.

No cabrán prórrogas.

El concesionario hasta el día de conclusión de la ejecución del contrato, se obliga a la gestión, prestación de los servicios necesarios para el uso del público, al mantenimiento básico de las instalaciones así como de la llevanza de los sistemas y documentación obligatoria relacionada en materia de Sanidad, Deportes o similares.

3.2. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

4ª- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

4.1. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación el precio y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación con carácter de contractual señalada en el presente pliego y Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un único criterio directamente vinculados al objeto del contrato, el precio a través de la realización de obras e instalaciones en el complejo deportivo, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula 16ª de este Pliego.

4.2. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

El adjudicatario, familiares y/o empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno



de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de Cacabelos, y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones.

Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia acreditada mediante la solvencia económica y financiera y técnica, será enjuiciada por la Mesa de Contratación.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros** de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De **los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse y será enjuiciada por la Mesa de Contratación, debiendo reunir como requisitos mínimos los siguientes:

Declaración relativa al volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, por importe igual o superior al valor anual medio estimado del contrato (46.164,00).

2. En los contratos de concesión de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por todos los medios siguientes:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. Una declaración indicando el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

La suficiencia de la solvencia técnica será enjuiciada por la Mesa de Contratación, debiendo reunir como requisitos mínimos los siguientes.

Haber realizado servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los 5 últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del precio estimado del contrato (129.259,21 €), o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (46.164,00 €). A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezcan unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. El periodo abarca desde el año 2012 (desde el día equivalente al siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones hasta el 31 de diciembre) los años 2013 a 2016 completos y el año 2017 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5ª- TITULARIDAD DEL SERVICIO - SITUACION DEL AYUNTAMIENTO Y CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION.

5.1. Situación del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de Cacabelos es titular del Servicio que presta de forma indirecta ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en



todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

5.2. Situación del concesionario.- El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad de gestión del servicio público de piscinas municipales, bar anexo y demás instalaciones (sitas en c/ Edrada – Ciudad Deportiva José A. Morete de la localidad de Cacabelos), siendo éste el ámbito de la gestión en el orden funcional y en el orden territorial, al serle transferida una esfera de actuación originalmente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

6ª- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.-

Vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos a que se refiere la concesión, teniendo éstos derechos al establecimiento y funcionamiento del servicio, derecho de admisión al servicio, cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Ordenanza.

7ª- BIENES ADSCRITOS A LA CONCESIÓN.-

El Ayuntamiento adscribirá a la concesión, entregando su goce al concesionario, pero conservando la titularidad, los bienes que se relacionan y detallan en Anexo I al presente pliego (relación de mobiliario y enseres) y en el mismo estado de conservación en que se entrego y cuyo informe de situación y fotografías están unidas en Anexo II.

Los bienes reseñados no podrán ser utilizados fuera del recinto de las instalaciones y bar anexo, salvo autorización expresa, previa y escrita del Ayuntamiento. En todo caso, el anexo I y Anexo II, forman parte del presente pliego.

8ª- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario se retribuirá:

a).-Mediante el cobro de la tarifa establecida para entrada en las piscinas y pistas deportivas, cuyas cuantías actuales se hacen constar en la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter deportivo destinados al servicio público en vigor de fecha 8 de junio de 2012.

b).-Mediante la explotación del bar anexo. Los precios del bar serán libres, debiendo el concesionario depositar una copia de la lista de precios debidamente legalizada en el Ayuntamiento, a los meros efectos de su conocimiento.

c).-Recibir los servicios de suministro eléctrico, de agua y basura de forma gratuita por parte del Ayuntamiento con un máximo de 46.000 euros a distribuir en cuatro anualidades. El exceso será abonado por el concesionario anualmente.

9. IMPORTES DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía total de 184.656,02 euros euros más 5.460,00 de IVA.



Se fija como presupuesto base de licitación 13.152,05 euros excluido IVA del 21 por ciento, (teniendo en cuenta las actuaciones mínimas y obligatorias a ejecutar valoradas en la memoria técnica denominadas revestimientos- 7.797,05 euros” e “instalaciones eléctricas- 5.355,00 euros”).

10ª-RIESGO Y VENTURA.-

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento de Cacabelos.

11ª- REVISION DE PRECIOS.

No habrá lugar a revisión de precios.

12ª- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público (9 a 14 horas), dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará el anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante en la página web siguiente: www.cacabelos.org/.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 148 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna



Ayuntamiento
CACABELOS (León)

C.I.E. P - 2403100 - G • Plaza Mayor, 1 • 24540 - CACABELOS

Teléfono: 987 54 61 51
987 54 60 11
Fax: 987 54 92 75

oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA EDRADA, INCLUYENDO LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEXO**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,
a efectos de su participación en la licitación a la “**CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA EDRADA, INCLUYENDO LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEXO**”,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de “**CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA EDRADA, INCLUYENDO LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEXO**”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en “**CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA EDRADA, INCLUYENDO LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEXO**”, en concreto:



- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, por la presente procedo a la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de obras de **“CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA EDRADA, INCLUYENDO LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEXO”**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato,

OFERTO, ADEMÁS DE LAS ACTUACIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS RECOGIDAS EN LOS PLIEGOS, LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS E INSTALACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS EN RELACIÓN A LA MEMORIA TÉCNICA:

_____.



Ayuntamiento
CACABELOS (León)

C.I.F. P - 2403100 - G • Plaza Mayor, 1 • 24540 - CACABELOS

Teléfono: 987 54 61 51
987 54 60 11
Fax: 987 54 92 75

_____.

_____.

_____.

_____.

_____.

SÓLO, PARA EL CASO DE EMPATE ENTRE LICITADORES, (ADEMÁS DE LAS ACTUACIONES BÁSICAS QUE DEBERÁN REALIZARSE ANTES DE LA APERTURA EN 2017 DE LA PISCINA) OFERTO UNA REBAJA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, POR DEBAJO DE LOS SEIS MESES, A CONTAR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2017 (EXPRESÁNDOLO EN DÍAS) DE:
_____ **DÍAS.**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

13ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y la Interventora, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

TITULARES:

- D^a María del Carmen González Fernández, (Concejala de Deportes y Juventud), que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D^a María Susana Vila Rodríguez, Vocal tercero (Concejala de Acción Social, Participación Ciudadana y Educación).
- D. Alfredo García Alba, Vocal cuarto (Concejal de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente).



- D. Manuel Rodríguez Collantes, Vocal primero (Secretario de la Corporación).
- D^a. María Jesús Hernández Gil, Vocal segundo (Interventora de la Corporación).
- D. José Antonio Santín Quiroga (Funcionario de la Corporación), que actuará como Secretario de la Mesa.

SUPLENTE:

- D. Santiago Enríquez Fernández, (Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico), que actuará como suplente de la Presidenta.
- D. Álvaro González Puerto, suplente del vocal primero.
- D. Isidro Vázquez Pestaña, suplente del vocal segundo.
- D^a M^a del Rosario Cuellas Carrera, suplente del vocal tercero.
- D^a Sonia González Álvarez, suplente del vocal cuarto.
- D. Juan Carlos Nogueiras Bolaños (Funcionario de la Corporación), suplente del Secretario de la Mesa.

14ª- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en el mismo día y acto, si no hubiera plazo de subsanaciones, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B» referentes a la oferta económica.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

15ª- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la valoración de los criterios de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Asimismo se requerirá para que presente los documentos que acrediten que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación; los que acrediten estar debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

16ª- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía total de 184.656,02 euros euros más 5.460,00 de IVA.

Se fija como presupuesto base de licitación, al alza, 13.152,05 euros excluido IVA del 21 por ciento, (teniendo en cuenta las actuaciones mínimas y obligatorias a ejecutar valoradas en la memoria técnica denominadas “reparación en revestimientos- 7.797,05 euros” e “instalaciones eléctricas- 5.355,00 euros”).

Además de dichas actuaciones mínimas de carácter obligatorio, los licitadores podrán ofertar una o varias de las actuaciones, previstas en la memoria técnica, a valorar hasta un máximo de 100 puntos. Las actuaciones ofertadas deberán hacerse de forma descendente, sin posibilidad de salto de orden, conforme al siguiente:

- 1- Reformas de cerramiento y piscina-Valoradas en 5.018,13 euros-se otorgarán 17,75 puntos.
- 2- Reformas del vallado-----Valoradas en 2.804,00 euros-se otorgarán 9,92 puntos.
- 3- Reforma en sala de máquinas-----Valoradas en 2.015,86 euros-se otorgarán 7,13 puntos.
- 4- Reformas interiores -----Valoradas en 6.927,90 euros-se otorgarán 24,49 puntos.
- 5- Reparaciones cubiertas-----Valoradas en 1.084,54 euros-se otorgarán 3,84 puntos.
- 6- Acondicionamiento áreas exteriores-Valoradas en 10.431,30 euros-se otorga 36,87 puntos.

A las citadas valoraciones se tendrá que adicionar el IVA del 21 por ciento.

Las actuaciones que se oferten serán completas, y todas las ofertadas, salvo las básicas que deberán concluirse antes de la apertura de la piscina en 2017, deberán ejecutarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día 1 de octubre de 2017, o en su caso, a partir de la fecha que fije el Ayuntamiento.

En caso de empate entre los licitadores que hayan ofrecido una mejor oferta económica, se seleccionará a aquel que realice una mayor rebaja en el plazo de ejecución de obras e instalaciones, por debajo de los seis meses, EXPRESÁNDOLO EN DÍAS.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la ejecución de las obras y actuaciones ofertadas, incluyendo si se derivaran las de dirección, inspección de obra, seguridad y salud u otras similares.

En todo caso el Ayuntamiento supervisará las obras y instalaciones ejecutadas.

17ª.-GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación (valor de actuaciones mínimas obligatorias más el valor de las actuaciones ofertadas), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

18ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La no formalización del contrato por causas imputables al contratista supondrá la extinción de la relación y la incautación de garantía.

El Ayuntamiento, si lo estima oportuno, podrá, en el caso anterior, adjudicar el contrato al siguiente licitador.

20ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

21ª.- OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL CONCESIONARIO.

Además del cumplimiento de cualquier obligación contenida en estos Pliegos o en cualquier normativa que le sea de aplicación, serán obligaciones mínimas del concesionario las siguientes:

- 1) Prestar el servicio objeto de concesión con la continuidad convenida, conforme con las previsiones legales y reglamentarias que regulan el mismo y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 2) Abrir las piscinas, de acuerdo con el Ayuntamiento, normalmente desde la primera quincena de junio y hasta transcurrida la primera quincena de septiembre. Para la apertura de la piscina en cualquier fecha no comprendida en las anteriormente señaladas, deberá recabar la previa autorización por escrito del Ayuntamiento, previa solicitud del concesionario indicando las fechas y horario de apertura deseados.
- 3) Abrir las piscinas en las fechas señaladas anteriormente, en horario ininterrumpido de 12,00 horas a 20,00 horas. No obstante, durante la primera quincena de junio, la apertura sólo será obligatoria entre las 16,00 y las 20,00 horas. Durante el mes de mayo de la temporada, el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito el horario de apertura de las piscinas durante la primera quincena de junio.



- 4) Dentro de este periodo y horario, la prestación del servicio no se podrá suspender por motivo ni pretexto alguno, salvo causa de fuerza mayor debidamente verificada por el Ayuntamiento. El bar-restaurante sólo podrá estar abierto desde la fecha de apertura de la piscina municipal o por motivo de otros eventos dentro de las instalaciones, previa autorización por el Ayuntamiento.
- 5) Fuera del horario de apertura de las piscinas, no se permitirá utilización alguna de la piscina ni de su zona ajardinada. Únicamente podrá permanecer abierto el bar-restaurante y las pistas deportivas.
- 6) El horario de cierre del bar-restaurante estará sometido a lo que disponga la legislación en vigor, y en ningún caso permanecerá abierto más allá de la 1:00 horas.
- 7) Con carácter previo a la apertura, el concesionario deberá proveerse de todos los permisos y licencias que le exija la legislación en vigor.
- 8) Tanto en la gestión de la piscina como del bar-restaurante anexo, el concesionario está obligado al estricto cumplimiento de la legislación sectorial que le resulte de aplicación.
- 9) Prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del servicio, citándose por vía de ejemplo: combustible, teléfono, gas, mantenimiento de la maquinaria e instalaciones, cloro para depuración de aguas, limpieza del agua y de las instalaciones, etc.
- 10) El abono de los sueldos, salarios y cuotas sociales de los trabajadores empleados por el servicio.
- 11) El abono de los tributos devengados por el ejercicio de la actividad así como los costes laborales y de Seguridad Social. El concesionario deberá darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, si no lo estuviera, así como en el I.A.E., con el epígrafe que le faculte para ejercer la actividad.
- 12) Ejercer por sí mismo la concesión, no cediendo, subarrendando o traspasando a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa por escrito del Ayuntamiento. Esta prohibición (salvo la mencionada autorización previa por escrito del Ayuntamiento) se extiende a todos los elementos de la concesión, incluyendo el bar anexo.
- 13) Conservar las instalaciones y bienes manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban revertir al Ayuntamiento en cumplimiento de lo especificado en la correspondiente cláusula de los presentes Pliegos de condiciones. Cualquier obra de mejora que pretenda realizar: deberá recabar la previa autorización del Ayuntamiento, será de cuenta del concesionario, y revertirá íntegramente en el Ayuntamiento a la conclusión del contrato.
- 14) Limpiar diariamente las instalaciones, fuera del horario de uso, siendo de su cuenta todos los gastos que tales operaciones. Sin perjuicio de lo anterior, las instalaciones deberán estar en perfecto estado de limpieza e higiene en todo momento incluido el horario de apertura.
- 15) Se entiende comprendida dentro de la obligación de conservación y limpieza, el mantenimiento del césped en las debidas condiciones de riego y corte y el mantenimiento de la valla de cierre del recinto, durante todo el año.
- 16) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- 17) Impedir la realización por parte de los usuarios de cualquier uso que perturbe la utilización por el resto. En todo caso, deberá impedir cualquier uso anormal de la piscina sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento, tales como celebración de competiciones, impartición de cursos, etc.
- 18) No podrá realizarse en la piscina curso, campeonato o cualquier otra actividad organizada, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento. El concesionario no sólo queda obligado a respetar por sí mismo esta prohibición, sino que deberá velar porque sea respetada por cualquier usuario o grupo de usuarios de la piscina.
- 19) Dotar a sus expensas al servicio de bar-restaurante, de todos los medios que no sean entregados por el Ayuntamiento y que el concesionario considere necesarios para su funcionamiento.

- 20) Responder ante terceros y ante el Ayuntamiento por los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Corporación con carácter ineludible.
- 21) El concesionario deberá contar en todo momento con un seguro de responsabilidad civil con un mínimo de 450.000,00 euros de indemnización asegurada. Copia de la póliza correspondiente, debe entregarse en el Ayuntamiento antes del comienzo de la prestación del servicio.
- 22) No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento concedente.
- 23) Cumplir con las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo y de Seguridad Social, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- 24) El concesionario será el único responsable, tanto judicial como extrajudicialmente, de todos los accidentes de trabajo que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del servicio, por lo que adoptará todas aquellas medidas que en la práctica aconseje, la buena ejecución o la legislación Laboral requiera.
- 25) Poner en conocimiento de la Administración Municipal todas las anomalías que aprecie durante la prestación del servicio y cuya resolución compete a esta.
- 26) Reservar 20 pases por temporada a favor del Ayuntamiento, para la utilización por este con carácter social.
- 27) Impartir de acuerdo con el Ayuntamiento cursos de natación a costa del concesionario y mediante precio previamente aprobado por el Ayuntamiento. Además aceptar sin derecho a indemnización, la limitación de uso de las instalaciones de la piscina o de instalaciones, que le pueda imponer el Ayuntamiento para el desarrollo por el municipio de actos o eventos concretos.
- 28) Disponer como mínimo en las piscinas de dos personas con título de socorrista y en todo caso el número de personas que establezca la normativa de aplicación, con la formación, competencias y presencia continuada que establezca dicha normativa, que en todo caso les habilite para ejercer tal función en piscinas de las características de las de Cacabelos. Los socorristas deberán estar debidamente identificados, con ropa apropiada y no podrán dedicarse a otra función.
- 29) Cumplir estrictamente la normativa reguladora de las piscinas de uso colectivo y colocar los correspondientes carteles informativos de uso de las instalaciones.
- 30) Presentar el sistema de autocontrol para la autorización sanitaria.
- 31) Realizar la limpieza del vaso y el rejunte de todos los azulejos de la piscina.
- 32) Gestionar las instalaciones deportivas conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora vigente en cada momento y de forma coordinada con el Ayuntamiento.
- 33) Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 34) Las demás contempladas en el Reglamento de Servicio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, RD 1098/2001 y demás normativa que resulte de aplicación, en especial las conforme a lo dispuesto en la Normativa Estatal y Autonómica higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, en vigor en cada momento de duración del contrato.

22ª- -DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- a) Utilizar los bienes necesarios para el servicio que se ceden conforme el anexo I de los presentes pliegos.



- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio. Dichas retribuciones las percibirá directamente de los usuarios del servicio (entradas) y de los clientes del bar-restaurante, conforme a las cláusulas de este Pliego.
- c) Percibir indemnización por la celebración de eventos extraordinarios, dentro del recinto de las instalaciones, exclusivamente, siempre que estos impidan el aprovechamiento normal de dichas instalaciones, y vayan más allá del apartado 27 de la anterior cláusula. La indemnización se fijará contradictoriamente, tomándose como referencia para el cálculo de la misma la recaudación media por tasa de entrada a las piscinas de los cinco días inmediatamente anteriores.
- d) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
- e) Recibir los servicios de agua, luz y basura de forma gratuita por el Ayuntamiento, hasta los límites señalados en la cláusula octava del presente pliego.

23ª-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento tendrá como obligaciones, además de otras que puedan preverse en los presentes pliegos, las siguientes:

- a) Otorgar al concesionario la debida protección, para que pueda prestar adecuadamente el servicio.
- b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, sin perjuicio de la aplicación del principio de riesgo y ventura cuando proceda. Para ello el Ayuntamiento deberá:
 - 1) Compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.
 - 2) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
 - 3) Indemnizar al concesionario en caso de rescate de la concesión.
 - 4) Las demás previstas en los presentes Pliegos o en la legislación en vigor en cada momento.

24ª-DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las que además procedan, ostentará las potestades siguientes:

- a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consiste.
- b) Fiscalizar a través del Sr. Alcalde o Concejal-Delegado (o de quienes estos designen) la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus medios e instalaciones y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Si del resultado de las inspecciones el Ayuntamiento propusiera modificaciones, estas deberán ser asumidas por el concesionario. Además, lo hará sin



derecho a indemnización alguna, si con ellas no se ha alterado el equilibrio económico de la prestación.

- c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, y sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones que procedieren.
- d) Imponer al concesionario las sanciones por razón de las infracciones que cometiere, así como las correcciones pertinentes.
- e) Rescatar la concesión.
- f) Suprimir el servicio.

25ª. GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los tributos que pesen sobre el contrato o su objeto.

26ª. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo y cuanta resulte de aplicación.

27ª. RESPONSABILIDADES.-

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por sí o sus empleados como consecuencia de la prestación del servicio.

28ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y a la ejecución de las obras ofertadas conforme a la memoria técnica aprobada

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

29ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen sancionador que a continuación se establece, resultará compatible con las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran proceder, así como con la adopción de las medidas que pudiera adoptar el Ayuntamiento para asegurar el buen funcionamiento del servicio, tales como el secuestro, la caducidad o la resolución de la concesión.

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

30ª. INFRACCIONES.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución del contrato se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El incumplimiento aislado del horario establecido para la apertura y cierre de las instalaciones.
- Los daños injustificados en las instalaciones cedidas o que deban ser objeto de reversión, siempre que su cuantía sea inferior o igual a 1.000 euros.
- La falta del respeto y consideración debida a los usuarios
- El incumplimiento de sus obligaciones, siempre que no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves, de modo que la tercera será ya calificada como grave. A estos efectos, el período que se tendrá en cuenta como periodo de comisión de las infracciones, es la duración total de la concesión
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte del Ayuntamiento, bien se realice esta inspección directamente o por medio de terceros debidamente autorizados.
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de otra Administración distinta al Ayuntamiento, bien se realice esta inspección directamente o por medio de terceros debidamente autorizados.
- Impedir el uso del servicio a quien legalmente tenga derecho a ello.
- Los daños injustificados en las instalaciones cedidas o que deban ser objeto de reversión, siempre que su cuantía sea superior a 1.000 euros e inferior a 3.000 euros.
- No apertura de la piscina, dentro de una misma temporada, durante 3 días seguidos o 7 alternos. En este concepto se incluye el retraso en la apertura de la piscina sobre la fecha establecida en los presentes Pliegos.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- El haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves, de modo que la tercera será ya calificada como muy grave. A estos efectos, el período que se tendrá en cuenta como periodo de comisión de las infracciones, es la duración total de la concesión.



- No apertura de la piscina, dentro de una misma temporada, durante 5 días seguidos o 10 alternos. En este concepto se incluye el retraso en la apertura de la piscina sobre la fecha establecida en los presentes Pliegos.
- Ceder, subarrendar o traspasar bajo cualquier modalidad o título, todo o parte del servicio, incluido el bar-restaurante, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- Los daños injustificados en las instalaciones cedidas o que deban ser objeto de reversión, siempre que su cuantía sea igual o superior a 3.000 euros
- El incumplimiento grave de la normativa reguladora de las piscinas de uso colectivo.

31ª. SANCIONES.

Tras la tramitación del oportuno procedimiento, serán impuestas las siguientes sanciones:

Por infracciones leves:

- multa de hasta 601,01 euros.

Por infracciones graves:

- multa de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

Por infracciones muy graves:

- multa de 3.005,07 hasta 6.010,12 euros.

32ª. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Para la imposición de las sanciones será suficiente la tramitación de expediente sumario con audiencia al contratista por plazo de 10 días previa a la Resolución sancionadora que pondrá fin a la vía administrativa.

33ª EXTINCIÓN.

Son causas de extinción de la concesión:

- El transcurso del periodo de duración del contrato.
- Las previstas con carácter general en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con carácter particular en el artículo 286 del mismo texto legal.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

34ª. REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes a que se hace referencia en el Anexo I de los Pliegos (relación de mobiliario y enseres), así como las obras de mejora que haya realizado el concesionario (previa autorización municipal).

El concesionario no tendrá obligación de revertir al Ayuntamiento los bienes muebles que pudiera adquirir para mejor prestación del servicio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adquirir los bienes muebles que hubiera adquirido a sus expensas el concesionario, siempre que:



Sean necesarios para una mejor prestación futura del servicio.

Se encuentren en buen uso.

Se fije el precio contradictoriamente con el concesionario.

El concesionario acepte expresamente las condiciones de toda índole que, a estos efectos, pudiere proponerle el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las entidades locales y artículo 283 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, 2 meses antes del término de la concesión, un técnico de la Corporación emitirá un informe sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantener los bienes afectos a la reversión en las condiciones adecuadas de uso.

35ª. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cacabelos, a 24 de de marzo de 2017.

LA TTE. DE ALCALDE
(P.D. Decreto 58/2017)



Fdo.: M^a del Carmen González Fernández